

JAIIME FABRICIO CEDEÑO LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTTUTOS DE LA COMPAÑÍA: TIULO I.- DEL NOMBRE, DOMIICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es el de REPRESENTACIONES ISABEL VELÁSQUEZ S.A. REPRESISAVEL.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto principal: UNO.- La compraventa, comercialización de combustibles como diesel, gasolina, aceites, kerex, y aditivos producidos químicos como desoxidantes, desengrasante, desgascificador, cloros y quita sarros, desinfectantes y todos los derivados que salgan del petróleo. La transportación y comercialización del petróleo y sus derivados por vía marítima y terrestre, exportar, importar, almacenar y comercializar patrleo crudo y más derivados, así como gas licuado de petróleo. También podrá operar terminales de productos limpios de petróleo, oleoductos, refinerías, plantas para el producto de gas etc. A la entrega y recepción combustible, a la supervisión de combustible como (calidad, cantidad, medidas a bordo, control de operaciones de carga y descarga). Al manejo industrial y servicio de operación de líneas hidrocarburíferas, su almacenamiento, transporte de gasolina, diesel, kerex, gas licuado de petróleo de

hidrocarburos y más derivados del petróleo. DOS.- La transportación y comercialización de carburantes para motores, aceites pesados, aditivos, aceites para alumbrado, aceite y grasa, lubricantes, podrá participar total o parcialmente en el funcionamiento, construcción y operación de oleoductos y poliductos, terminales de productos hidrocarbúricos, de estaciones de servicios y gasolineras, para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales o marítimos, como otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras. Almacenamiento o bodegaje de equipos, tuberías, insumos y materiales conexos a la industria petroleras, química, petroquímica, minera, textil, podrá importar motores a diesel o gasolina, tanto para vehículos terrestres o marinos, así como repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pagos en numerarios, o por aportes de bienes, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contrato permitidos por la Ley.- ARTICULO: CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas.



su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- ARTICULO: OCTAVO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.- De las facultades de la Junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de la instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: El presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO: COMISARIOS.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inscripción y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO UNDECIMO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías.- CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

| Nombre | Capital Suscrito | capital pagado | capital por pagar | acciones |
|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|----------|
| Isabel Velásquez Vera | \$ 799,00 | \$299,00 | \$ 500,00 | 799 |

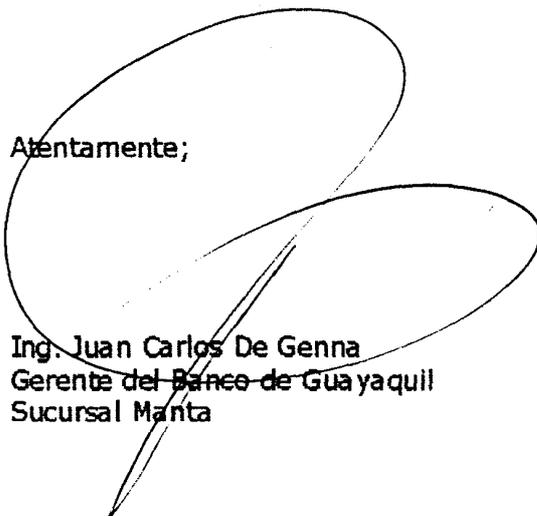
Manta, Febrero 15 del 2005

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 15 de Febrero del 2005, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "REPRESENTACIONES ISABEL VELÁSQUEZ S.A. REPRESISABEL S.A", el valor de \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

| NOMBRE DE ACCIONISTAS: | VALOR |
|-------------------------------|-------------------|
| - ISABEL VELÁSQUEZ VERA | USD 299,00 |
| - JAIME FABRICIO CEDEÑO LOPEZ | USD 1,00 |
| TOTAL | USD 300,00 |

El Valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente;



Ing. Juan Carlos De Genna
Gerente del Banco de Guayaquil
Sucursal Manta



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7041554

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: COELLO IZQUIERDO CARLOS ERNESTO

Fecha de Reservación: 03/02/2005 10:48:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES ISABEL VELASQUEZ S.A. REPRESISAVEL
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Maryuri Cedeño Mera
Delegada del Intendente de Compañías de Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDLA DE CIUDADANIA No. 170938074-3

VELASQUEZ VERA MARTHA ISABEL

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 14 FEBRERO 1964

REG. CIV. 000790191 E

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 0234302122
NO DACT

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
PROF. CUUP

ECUADOR VELASQUEZ

MARTHA VERA

MANTTA 17/08/2004

17/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORATA No REN 0340900
Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101 - 0110 1709380743
NUMERO CEDULA

VELASQUEZ VERA MARTHA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON

MANTA
PARROQUIA

SE. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA*****

E43331222

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

WILSON DAIRO CEDENO INTRIAGO

PANELA PATRICIA LOPEZ E

MANTA

12/08/2014

12/08/2014

REN 003611

Mnu



CIUDADANIA

130892285-3

CEDEÑO LOPEZ JAIME FABRICIO

MANABI/MANTA/MANTA

12 JULIO 1983

005- 0136 01734 M

MANABI/ MANTA

MANTA

1984

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0018
NUMERO

1308922853
CEDULA

CEDEÑO LOPEZ JAIME FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANABI
CANTON

Handwritten signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA



| | | | | |
|-----------------------|----------|----------|----------|-----|
| Fabricio Cedeño López | 1.00 | 1.00 | | 1 |
| TOTALES | \$800,00 | \$300,00 | \$500,00 | 800 |

En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Minuta firmada por el señor Abogado Carlos Coello Izquierdo, con Matr. No. 633 del C. A. M. (HASTA AQUI LA MINUTA) que los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que queda elevado a escritura pública con todo el valor legal, se cumplió con todos los requisitos de Ley, y, leída que le fue esta escritura pública de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

[Signature]
MARTHA ISABEL VELÁSQUEZ VERA

C.C. No. 17093874-3

[Signature]
JAIMÉ FABRICIO CEDENO LOPEZ

C.C. No. 130892285-3

[Signature]
LA NOTARIA

[Signature]
María L. Cedeño Rivas

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN CINCO FOJAS UTILES

[Signature]
María L. Cedeño Rivas

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA No.348, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05-P-DIC-00000101, DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, **QUEDA APROBADA** POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES ISABEL VELÁSQUEZ S.A. REPRESISAVEL, EN LOS TERMINOS CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, EN ESTA FECHA: MANTA, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.- FIRMADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA, ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS".-



Maria Lina Cedeño Rivas
LA NOTARIA

Maria L. Cedeño Rivas

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA
MANTA



DESO INF. . . *[Signature]*

OPITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
DENOMINADA " REPRESENTACIONES ISABEL VELASQUEZ S. A. REPRESENTA
CION ISABEL ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : MARTHA ISABEL VELAS -
QUEZ VERA Y JAINE STURCIO DEDEÑO LOPEZ, EN EL REGISTRO MER
CANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO TRES (103) Y ANO
TODOS EN EL REPORTEO CENTRAL CON EL NUMERO TROCIENTOS -
TREINTA Y DOS (332) EN ESTA FECHA.- INSURIPCION PRACTICA
DA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 05.P.DIC.0000101 DE FECHA:
VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, CUMPLIENDO LO -
DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), POR EL SEÑOR -
DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIE
JO.- ME DEBIO ARCHIVAR EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESEN
TE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE ICNA RESOLUCION EN ESTA
DEPENDENCIA JUDICIAL. *g*

MANTA, 24 DE FEBRERO DEL 2.005



Abgd. Rocio Alarcón Cevallos
Registadora Mercantil
del Cantón Manta